	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha: 03 | 02 | 26

Referencia (tema). Reunión organizada por Personero delegado

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

.

Siendo las 10:30 am del día 03 de febrero 2026, se asistió a la reunión convocada por el personero delegado para dar inicio a las actividades referentes al objetos y obligaciones del contrato, la arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** adscrita a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA delegada para el CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)







EVIDENCIAS ASISTENCIA A REUNION PERSONERIA DISTRITAL

Se asistió a la primera reunión convocada por el Personero delegado **DR YESSIT FIGUEROA EMILIANI** programada para el día de hoy, en las instalaciones de la oficina de la Personería Distrital de Cartagena. Se realizó la presentación de cada profesional contratista externo como de planta de la delegada, se trataron temas referentes al compromiso de asistencia de las diligencias remitidas mediante autos a cada contratista, la elaboración y contenido de cada actividad y la utilización de la plataforma para subirla a la plataforma de la manera correcta.

Erika Carrasquilla Faug.

Firma del contratista

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha: 16 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia publica en Insp. De Policía #15

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 02:00 pm del día 16 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 15 ubicada en el barrio altos jardines de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** adscrita a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** delegada para el **CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

QUERELLANTE: MANERA OFICIOSA
RADICADO: U – 009-2024

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)



Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE:2601230915142649

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 12 de febrero 2026

AUTO COMISORIO: 18

Se recibió escrito presentado por la Dra. **YOMAIRA ROBLES CAÑAS** inspectora de policía comuna N° 15, ubicada en la unidad comunera de Gobierno No. 15 Urb. Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1, quien solicita acompañamiento para practica de la diligencia de Audiencia Pública a la Acción Policiva del proceso por presuntos comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística, por la construcción realizada en el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir, Carrera 7C No. 56-620, Parcela No. 3 en la localidad No.3 Industrial y de la Bahía, dando cumplimiento a la querella presentada de **MANERA OFICIOSA,** mediante Rad. N° 005-2025 y oficio-020 de 19 de diciembre de 2025.

En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

Comisiónese a la Arquitecta Contratista **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, asesora externa adscrita a esta Agencia de Ministerio Publico para que asista a esta diligencia, programada para el **dia 16 de febrero de la presente anualidad a las 02:00** pm. Punto de encuentro en las instalaciones de la Inspección en mención.

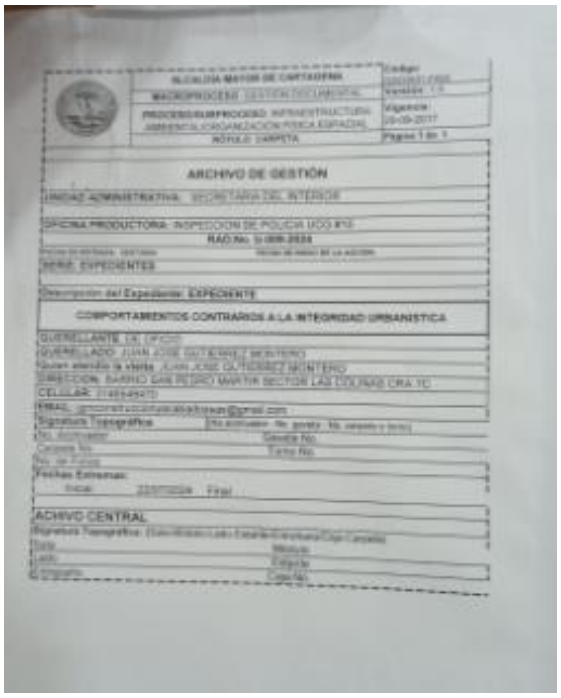
De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico,
Patrimonio Público y Asuntos Policivos

Proyectó Yadira V.L.
Copia. Archivo.

AUTO COMISORIO No 18



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

MACROPROCESO: GESTION DOCUMENTAL

PROCESO/SUBPROCESO: INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE Y ORGANIZACION FISICA ESPACIAL

NOTULE CARPETA

Vigencia: 19-09-2017

Pagina 1 de 1

ARCHIVO DE GESTIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: INSPECCION DE POLICIA UCG #15

RAD No. 0-000-2025

SERIE: EXPEDIENTES

Descripción del Expediente: EXPEDIENTE

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA

QUERELLANTE (A) OFICIO

QUERELLADO: JUAN JOSE GUTIERREZ MONTERO

Quien atendio la visita: JUAN JOSE GUTIERREZ MONTERO

DIRECCION: BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR LAS CASUAS CRA 7C

CELULAR: [illegible]

EMAIL: [illegible]

Signatura Topografica: [illegible]

No. Archivador: Caja No.

Carpeta No. Tomo No.

No. de Folios:

Fechas Extremas:

Inicial: 22/07/2025 Final:

ARCHIVO CENTRAL

Signatura Topografica: [illegible]

Caja: Modulo:

Leg.: Estante:

Carpeta: Caja No.:

EXPEDIENTE No 012-135-2025



EVIDENCIAS AUDIENCIA PUBLICA INSPECCION DE POLICIA 15

Se asistió a la audiencia Pública programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 15, con la inspectora de Policía**, YOMAIRA ROBLES CAÑAS,** atendiendo los argumentos de la querella presentada de manera oficiosa realizada en recorrido de vigilancia y control que realiza la inspección de policía No15, **POR COMPORTAMINETOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA.** La audiencia pública **NO** se llevó y tampoco que la inspección ocular al sitio de los hechos debido a que no comparecieron el técnico profesional de la secretaria de interior y convivencia, la querellante, querellados a pesar de haber sido notificado.

Asistido por:

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Anexo

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, dieciseis (16) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026)

Naturaleza del proceso	:	Comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística
Querellante	:	Oficio
Querellado	:	Juan José Gutiérrez Montero – Norma Martínez – Rosnery Mesa Acosta – Astrid Martínez De Quijano – Maritza Martínez More – Hugo Martínez More y Carmen Martínez Pinilla (Contribuyente)
Radicado	:	U-008-2024

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE LA COMUNA N°. 15 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.

Continuación de Audiencia Art. 223 De La 1801 De 2016, Por Comportamientos Contrarios A La Integridad Urbanística. FALLO.
Hora de inicio fijada: 2:00
Hora de inicio: 2:10 sin que concurrieran los infractores.
En Cartagena de Indias, a los dieciseis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026), siendo el día y hora señalados en auto de fecha 15 de diciembre de 2025, se continúa la audiencia pública con base a lo establecido en el artículo 135[1] en concordancia con el 223 y siguientes del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.
Se deja constancia que el despacho no cuenta con medios audiovisuales y tecnológicos para la grabación y posterior reproducción de la audiencia, Por lo tanto, la misma se hará de modo oral escritural. Se da inicio a la audiencia siendo las **2: 15** sin que concurrieran los infractores.

CONCURRE por el Ministerio Publico. La Dra. Erika Carrascalla Fang, quien se identifico con cedula N° 45 755 350 de Cartagena y T.P. N° A1311 del 2081-45755350 del C. S de la J.
Cuenta el despacho con la presencia del Arq. **Gustavo De la rosa Castro**, técnico adscrito a la secretaria del interior y asignado a esta inspección de policía, quien se identificó con cedula 8 753 783 de Soledad y tarjeta profesional 08700-29926, del Atlántico, adscrito a la secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1801 de 2016

En este estado de la diligencia habiéndose agotado todas las etapas procesales que nos señala el artículo 223 dela ley 1801 de 2016; procede el despacho a resolver de fondo y a proferir en primera instancia la decisión que en derecho corresponda dentro del presente proceso policivo administrativos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en contra del señor **Juan José Gutiérrez Montero**, proceso verbal abreviado consagrado en el artículo 223 ibidem, de conformidad con las facultades y competencias descritas en el numeral 2[2] del artículo 206 que otorga a los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores.

En el ejercicio del control de legalidad se deja constancia que no se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado en este proceso, conforme al numeral 8 del artículo 7 de la ley ibidem, en concordancia con el artículo 29 superior.

COMPETENCIA

Que en lo que concierne a la competencia para conocer y fallar sobre dicha querella policiva tenemos que conforme a lo consagrado en el artículo 206 en los numeral 2 y 6 los literales a) g) y h) de la ley 1801 de 2016 establece que les corresponde a los inspectores de policía:

> 2). conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
>
> (...)
>
> 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

[1] ARTÍCULO 135. *COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.* «Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

[2] Ley 1801 de 2016, el numeral 2 del Artículo 206. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y

a) Suspensión de construcción o demolición;
g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas
h) Multas

De igual modo, La inspección de policía de la comuna N° 15, es competente para decidir el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 135, 223 y siguientes de la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que la acción dirigida al presunto incumplimiento de esta norma con fuerza material de ley y se materializa en la jurisdicción de este despacho.

Que el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.11: Señala que el control urbano corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de **los inspectores de policía** rurales, urbanos y corregidores de Conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o la Norma que la modifique, adiciones sustituya; ejercer la vigilancia y control durante la ejecución y terminación de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las de normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiental, del patrimonio y espacios públicos como de los intereses colectivos de la sociedad en general.

MARCO JURÍDICO DE LA QUERELLA POLICIVA POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

La acción policiva por comportamientos contrarios a la integridad urbanística se encuentra consagrada en el Libro Segundo, Título XIV, Capítulo I, Artículo 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, que dispone los comportamientos contrarios a integridad urbanística.

ANTECEDENTES- HECHOS

Que el día 22 de julio de 2024, la señora inspectora con apoyo del funcionario arquitecto Gustavo de la Rosa, en ejercicio de las funciones de vigilancia y control, a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística en obra civil ubicada en el barrio San Pedro Mártir – Sector las Colinas – Carrera, 7 C No. 56 - 620, parcela No. 3, de un lote de mayor extensión., se halló una obra en construcción que no contaba con licencia de construcción, la visita fue atendida por el señor **Juan José Gutiérrez Montaño**, en calidad de propietario de la obra.

Prosiguiendo, la construcción tiene las siguientes características la misma se encuentra en etapa de excavación de 18 zapatas de 1,2 x 1,2 y de 1,2 x 1,3, con altura para ambas de 0.40 metros, con la izada del mismo número de canastas de columnas con una sección de acero de 0,25 x 0,30 para una proyección de una sección de 0,35 x 0,40 con N°4 varillas de 5/8" cada una y una altura de 5.9 M/L., el área del predio es de 6 M/L x 12 M/L = 72 M2; sin embargo, el área de afectación de la obra es de 12, 70 M/L x 6,50 M/L = 82 M2.

ACTUACIÓN PROCESAL

Que mediante auto de fecha 1 de agosto de 2024, este despacho ordenó oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que la entidad expidiera el certificado de libertad y tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-10061, el mismo que coincide con el predio donde se realiza la construcción.

Aunado a ello, el despacho procedió ingresar al portal de liquidación y pago del impuesto predial, en la página de la alcaldía de Cartagena de Indias, el cual arrojó un avalúo catastral de referencia N° 01105150462000, del inmueble objeto de la querella.

Que el día 05 de agosto de 2024, mediante correo electrónico la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, allegó con destino al proceso de la referencia el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 060-10061.

Que mediante proveído de fecha 16 febrero de la anualidad, la inspección de policía resolvió dar inicio a la acción policiva por los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el mismo auto el despacho adoptó la decisión de vincular a las siguientes personas **Norma Martínez, Rosmery Mesa Acosta, Astrid Martínez de Quijano, Maritza Martínez More, Hugo Martínez More y Carmen Martínez Pinilla (Contribuyente)**, en calidad de propietarios inscritos del bien inmueble objeto de la querella.

Por último, se programó para el día 17 de marzo de hogaño, audiencia pública que trata el artículo 223 del CNSCC., la providencia quedo debidamente notificada personalmente a las partes.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

PROBLEMA JURIDICO

El asunto se contrae en establecer si la obra sin licencia de construcción realizada por el señor **Juan José Gutiérrez Montero**, en el inmueble ubicado en Barrio San Pedro Mártir, sector las colinas, Carrera 7 C No. 56 - 620, Parcela No. 3, de propiedad de los señores Norma Martinez, Rosmery Mesa Acosta, Astrid Martinez De Quijano, Maritza Martinez, Hugo Martinez More y Carmen Martinez Pinilla More, viola o no las normas urbanisticas.

ACERVO PROBATORIO

Pruebas aportadas por la parte infractora:

- Copia de una Compraventa

Pruebas aportadas por el despacho:

- Informe Técnico
- Oficio ORIP-0602024 ER4311, Emanado de la Oficina Instrumentos Públicos.
- Imágenes fotográficas
- Certificado de avalúo catastral
- Certificado de Libertad y Tradición

Práctica de pruebas:

Estando el técnico adscrito a la SICC presente, sin que se haya solicitado aclaración o complementación al informe técnico por aquel rendido, se deja en firme la prueba. No habiendo más pruebas que practicar se da por precluido el periodo probatorio.

Alegatos de conclusión:

Seria del caso otorgar el uso de la palabra a las partes para que aleguen de conclusión, de no ser porque a esta diligencia no acudió ningún sujeto procesal.

Procede el despacho a resolver la presente actuación, mediante la **Resolución N° 001 del dieciseis (16) de febrero de 2026.**

La presente acción policiva estuvo su origen en la obra de construcción que se realizo en el inmueble ubicado en el Barrio San Pedro Mártir Sector Las Colinas, carrera 7C No.56 - 620 ó Manzana B Lote 67, Parcela No. 3, con número de matricula inmobiliaria No. 060-10061, la cual se suspendió y selló, en ese orden, se otorgaron 60 días, para que tramitara la licencia o resolución y la presentara al despacho, superando ampliamente esté término no se allegó la resolución o licencia de construcción necesaria para el desarrollo de la misma. Por lo anterior el despacho ordeno el inicio de acción policiva con la practica de audiencia publica que se adelantó en aquella calenda.

En el inicio de esta audiencia, se le concedió el uso de la palabra por el término de 20 minutos al presunto infractor para que presentara sus argumentos y pruebas que pretendiera hacer valer dentro del trámite de este proceso.

MANIFESTÓ: *Yo estuve en la notaria séptima averiguando Para la inscripción de la escritura de posesión y me pidieron varios requisitos entre ellos un recibo de servicio público y el del agua me lo entregaron hace unos días toda vez que lo recibo no me lo entregaban hasta que el inmueble tuviera puertas y ventanas, fue a la notaria nuevamente con todos los requisitos y me quedaron a entregar de 10 a 15 días hábiles la escritura de posesión Con la que pedirá el reconocimiento.*

De oficio se ordenó practica de inspección (técnica) ocular la visita, comisionando para ello al Arq. Gustavo De la rosa Castro, a quien se le realizo cuestionario donde se le solicitó se identificará la ubicación del inmueble, como lo en el construido, si había ocupación del espacio público; dichos hallazgos debían ser señalados en el informe técnico que allegaría al proceso.

El informe técnico se señala; desplazada la audiencia hasta el inmueble objeto del control urbano para la práctica de la prueba, una vez llegado al lugar se encontró:

a- *Obra nueva sin licencia de construcción de tres pisos con cubierta liviana y estructura en concreto armado con losas aligeradas.*

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co



b- Obra en la etapa de acabados finales.
c- El área del predio es de 6 ML x 12 ML = 72 M2; sin embargo, el área de afectación de la obra es de 12,70 ML x 6,50 ML = 82,55 M2
d- Construyó una escalera metálica en el anden en la fachada lateral derecha anclando de 4 m/ x 0,90 = 3,60 M2







Escalera en andén, ver el registro de la manija de aguas residuales y el contador del agua.

e- Respecto a los retiros, no se dejaron.
f- El área de afectación al momento de la visita es de 82,55 M2
g- Al momento de la visita no se está ejecutando actividad alguna.
h- Por ser un multifamiliar y las características del sector de residencial tipo A que solo permite unifamiliares y bifamiliares, el antejardín es de 3 m/ x 6,50 m/ = 19,50 M2. En el retiro lateral ocupó 3,60 M2.
i- En el posterior como tiene 0,50 m/ más de la medida del lote, serían 3,50 m/ x 6,50 m/ = 22,75 M2

La construcción está ubicada en San Pedro Mártir – Sector los Colines – Carrera, 7 C No. 56-620, parcela No. 3, de un lote de mayor extensión con matrícula inmobiliaria **No. 060-10051**. Con referencia catastral **Nº 01105150462000.**

Como quiera que los propietarios inscritos en el certificado de libertad y tradición de instrumentos públicos, nunca asistieron a la audiencia y el querellado manifestó que no conoce a los propietarios inscritos y desconoce su paradero. Porqué quien le vendió fue el señor Benjamín Acevedo Correa, el despacho en aras de garantizar el debido proceso, suspende la diligencia para que el propietario inscrito allegue dentro de los 3 días siguiente, excusa siquiera sumaria que justifique la razón por la cual no asistió a la diligencia conforme a la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-349 de 2017 (M.P. Carlos Bernal Pulido)

ACERCA

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta las actuaciones anteriores y una vez agotada la etapa probatoria, esta agencia de policía procede a resolver de fondo el proceso de la referencia; revisada las actuaciones procesales no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado. Este despacho procederá a realizar un análisis jurídico que llevará a la toma de decisión correspondiente al caso que nos ocupa la atención.

Al análisis jurídico relevante a realizar en esta instancia, gira en torno a la reglamentación jurídica que rige para la realización de una obra de construcción, para ello es menester referirnos al Decreto 1077 de 2015, el cual señala en su artículo "***ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1.*** *Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1783 de 2021.* <*El nuevo texto es el siguiente*> **Licencia urbanística.** *Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.(……)"

Que el artículo 135 de la ley 1801 de 2016. Establece los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.
Parágrafo 7° Medidas Correctivas Aplicables
Numeral 3° Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 4° Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. (…)

5

En virtud de lo anterior, para este despacho no es necesario entrar a divagar, habida cuenta que es diamantino que dicha construcción se realizó sin contar con la licencia de construcción exigida tanto para la demolición como para la construcción de la nueva obra; también es claro que se ocupó el espacio público teniendo en cuenta que se instaló una escalera metálica en el anden en la fachada lateral derecha entrando de 4 mll x 0,90 cm, para un total de ocupación de 3,60 m2.

En consecuencia, la conducta desplegada se subsume en la infracción urbanística prevista en el literal a), numerales 3° y 4° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, razón por la cual el titular y responsable de construcción levantada resulta responsable y se hace acreedor a la imposición de las consecuencias jurídicas allí previstas, en particular las contempladas en el numerales 3° y 4° del parágrafo 7° del citado artículo, consistentes en la imposición de multa especial por infracción urbanística, la demolición de la obra, la obligación de construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento del inmueble y la remoción de bienes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La protección constitucional al espacio público en Colombia.

El espacio público se encuentra regulado en los artículos 63, 82, 102, 313 y 315 de la Constitución Política. En ese sentido, el artículo 63 Superior establece que los bienes de uso público son **inalienables, imprescriptibles e inembargables**, de manera que los particulares no pueden ejercer derechos reales sobre estos y, por lo tanto, no es posible alegar derechos adquiridos a lo largo del tiempo. (negrillas y subrayas fuera del texto original)

Así, el espacio público es una garantía constitucional compuesta de bienes inmuebles públicos destinados a la satisfacción del interés general y la utilización colectiva. En consecuencia, son ajenos a cualquier acto de comercio y no pueden formar parte de bienes privados ni tampoco de bienes fiscales. Siendo así, la jurisprudencia de esta Corporación ha determinado que "*esta protección busca garantizar una mejor calidad de*

INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comunera de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
Email: inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

vela a los habitantes del territorio, permitiendo el acceso libre y protegiendo sus derechos y libertades parámetros base del Estado Social de Derecho."

Ahora bien, es menester traer a colación el artículo 82 superior, que dispone *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En tal sentido*, las autoridades administrativas locales, concejos municipales y alcaldes, son las encargadas de velar por la regulación de sus aspectos esenciales y protección directa.

Así, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, ha destacado que *"las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. Por consiguiente, los ciudadanos en general deben acatar, sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público*"

Régimen legal de las licencias urbanísticas

El Decreto 1077 de 2015 reglamenta el sector de vivienda, ciudad y territorio. En su artículo 2.2.6.1.1.1, modificado por los artículos 2° del Decreto 2218 de 2015 y 2° del Decreto 1203 de 2017, establece que las licencias urbanísticas son las autorizaciones previas requeridas para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios. En ese sentido, las licencias urbanísticas son el elemento que permite verificar el cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones específicas sobre uso y aprovechamiento del suelo establecidas en los respectivos POT, y en las normas locales y nacionales que regulan la construcción en Colombia.

Ahora bien, el procedimiento para tramitar una licencia de construcción es el siguiente. En primer lugar, los documentos generales de la licencia de construcción y los específicos de cada modalidad deben ser radicados ante el curador urbano o la entidad correspondiente. Este citará a los vecinos colindantes del inmueble objeto de la solicitud inmediatamente después para que hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos. Posteriormente, la autoridad encargada de estudiar la licencia entrará a revisar el proyecto desde el punto de vista de concordancia técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, con el fin de verificar que cumpla con las normas estructurales y de edificación vigentes[1].

Una vez ocurrido este trámite, el curador urbano o la entidad correspondiente suscribirá un acta de observaciones y correcciones e informará al solicitante, por una sola vez, sobre las correcciones que debe hacer al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud de licencia. Por último, la autoridad competente expedirá un acto administrativo motivado mediante el cual apruebe o niegue la licencia, el cual deberá ser expedido **en un plazo máximo de 45 días** a partir de la radicación de la solicitud.

Asimismo, el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto en cita, modificado por el decreto 1203 de 2017, establece **que el reconocimiento de edificaciones no será procedente** si la misma o alguna de sus partes se encuentran localizada en: i) áreas que hayan sido protegidas ambientalmente por el POT o por los instrumentos que lo desarrollen y complementen; ii) zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable; y iii) **inmuebles de propiedad privada o que ocupen total o parcialmente el espacio público**. (negritas y subrayas fuera del texto original)

Ahora bien, frente a la construcción se logró establecer, sin mayor hesitación que el señor **Juan José Gutiérrez Montero**, no contaba con la licencia de construcción al momento de la inspección ocular, sin embargo, se le concedió el término de 60 días, para que aportara la licencia, cosa que nunca ocurrió, además de ello, se pudo constatar que la edificación está ocupando el espacio público como lo arroja el informe técnico, desde luego, como asomo de certeza se pregona que el querellado es infractor del comportamiento contrario a la integridad urbanística consagrado en el literal A numeral 4 del artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

Por otra parte, como quiera que, la conducta realizada por el infractor no es mayor a tres años, aún no ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción de conformidad a lo establecido en el artículo 138[2] de la ley 1801 de 2016, lo que es procedente de imponer la medida correctiva a que haya lugar.

Ahora bien, La construcción de la obra afecta el espacio publico en 45.85 m2, en el barrio San Pedro Martir Sector Las Colinas, carrera 7C No.56 - 620 ó Manzana B Lote 67, Parcela No 3, con número de matricula inmobiliaria No. 060-10061, Es decir, frente a este comportamiento el ejercicio de la función de policía de control urbanístico no ha caducado, puesto que, no han transcurrido 3 años desde el momento en que se ejecutaron las obras hasta el dia de hoy y es posible frente al mismo imponer la medida correctivas en el parágrafos 7° numerales 3° y 4° del articulo 135 de la ley 1801 del 2016

En este orden de ideas, el asidero jurídico de la medida correctiva de Multa Especial por infracción urbanística, **Demolición de obra**, lo constituye el hecho de haber incurrido en un presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística, al haber construido una obra nueva sin la respectiva licencia de construcción y por cuanto, la misma se encuentra afectando el espacio público, como efectivamente se cercena el literal A, Numerales 3° y 4° del articulo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, modificado por el articulo 10 del Decreto 555 de 2017.

El plan de ordenamiento territorial se basa en los principios de prevalencia del interés colectivo sobre el interés individual, la distribución equitativa de cargas y beneficios y la función ecológica y social de la propiedad. Es por eso por lo que siempre que se planifique un proyecto de construcción, en cualquier modalidad ya sea remodelación, ampliación, adecuación, modificación, cerramiento, demolición, reconstrucción o reforzamiento estructural se necesita la autorización previa o licencia de construcción expedida por la autoridad competente en cada municipio articulo 99 de la ley 388 de 1997, articulo 1 de la Ley 1469 de 2010, y articulo 2.2.6.1.1.1. decreto 1203 de 2017.

Por último, del elemento material probatorio adosado por el presunto infractor, el despacho a bien lo tiene que, no se detendrá analizar el contrato de compraventa suscrito entre los señores **Benjamín Acevedo Correa y Juan José Gutiérrez Montero**, este último infractor, habida cuenta que, dicha probanza, no tiene la entidad en si misma de demostrar o dar luces al despacho si el señor Gutiérrez Montero, es o no infractor de las normas urbanísticas, por lo tanto, esta prueba se toma superflua y se echa de menos.

MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR

Consecuente con lo dispuesto en los fundamentos normativos invocado y en los hechos debidamente probados en este proceso, la suscrita inspectora de policía impondrá medida correctiva en contra del señor **Juan José Gutiérrez Montero**, establecido en el parágrafo 7 numerales 3° y 4° del articulo 135 de la ley 1801 2016 de acuerdo con las disposiciones generales de la ley nacional de seguridad y convivencia ciudadana establecidas en el articulo 1° Objeto. *Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.*

Del mismo modo, dando aplicabilidad a los numerales 13 y 14 del articulo 8 de la ley 1801 ibidem. El primero de aquellos indica a continuación: *Proporcionalidad y Razonabilidad*. La adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

Asimismo, el segundo de aquellos pregona *Necesidad*. Las autoridades de Policía sólo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención resulte ineficaz para alcanzar el fin propuesto.

Colofón de las normas indicadas arriba, esta agencia de policía no podía aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos y/o mediación, en aras de que las partes llegaran a un acuerdo, dado que, para el caso en concreto el legislador así lo dispuso, en el inciso 4 del articulo 232° de la ley 1801 de 2016, como dice el aforismo ***donde el legislador no distingue no le es dado hacerlo al intérprete***, aunque restablecer la convivencia es la finalidad de esta Ley por lo que no queda otro remedio que imponer la medida correctiva.

En síntesis, el despacho encuentra causa legal, en efecto, impondrá la medida correctiva señalada en el parágrafo 7° Numerales 3° y 4° del articulo 135 de la ley 1801 de 2016; consistente en demolición de la construcción realizada en el barrio San Pedro Martir, sector las colinas, carrera 7 C N° 56-620 parcela N° 3.



con un área total de 258.45 M2. Lo anterior una vez hecho los [illegible] de propiedad horizontal, actualidad y
necesidad que nos asiste con certeza que la medida es necesaria. Teniendo en cuenta los postulados del
CNSCC

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, la suscrita inspectora [illegible] en uso de las
facultades en especial las conferidas por la Constitución, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia
Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y demás normas concordantes

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractor urbanístico al señor **JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.014.767 de Cartagena, como dueño y responsable único de construcción no autorizada en el inmueble ubicado en el barrio San Pedro Mártir sector las colinas, carrera 7 # 57-56-70 parcela N° 3 con referencia catastral 01100050462000 y matrícula inmobiliaria N° 060-[illegible] y a los señores **Norma Martínez De Piñeres** con cedula de ciudadanía 22.788.177, **Astrid Martínez De Cañavera** cédula de ciudadanía 22.778.060, **Maritza Martínez Mora** con cedula de ciudadanía 22.787.365, **Hugo Martínez Mora** con cedula de ciudadanía 3.789.580 y **Carmen Martínez Pinilla (Contribuyente)**, con cedula de ciudadanía 22.297.243 en calidad de propietarios inscritos del bien inmueble, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones relacionadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPONER COMO MEDIDA CORRECTIVA la señalada en el Parágrafo 4° numerales 3° y 4° del Art. 135 de la Ley 1801 de 2016, correspondiente a la **demolición** de la construcción de tres (3) pisos ejecutada con un área total de 258.45 M2 en el barrio San Pedro Mártir, sector las colinas, carrera 7 # 57-56-70 parcela N° 3, con referencia catastral 01100050462000 y matrícula inmobiliaria N° 060-[illegible], construcción de tres (3) pisos con un área total de 258.45 M2.

TERCERO: se les **ORDENA** al señor **Juan José Gutiérrez**, acatar la presente orden de policía para lo cual se les concede un término de cinco (5) días de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

CUARTO: ALCANCE PENAL ARTICULO ARTÍCULO 224 LEY 1801 DE 2016 El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones o órdenes de los uniformados de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

QUINTO: La presente decisión queda notificada en estrados y contra ella se [illegible] los recursos de reposición y apelación, de conformidad a lo señalado en el numeral 6° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: Se da por terminado el presente acuerdo y si no se [illegible] recurso, se ordena el archivo de este.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOMAIRA ROBLES CANAS
INSPECTORA DE POLICIA COMUNA No. 15

Por no haberse interpuesto recurso, la presente decisión queda en firme. Archívese. Envíese la orden de materialización a la competente.

YOMAIRA ROBLES CANAS
Inspectora de policía

ERIKA CARRASQUILLA FANG
Ministerio Público

Gestión De la Información
Apoyo SIGC

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA

Firma del contratista

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha: 17 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia en Inspección de Pol. #4 en barrio la Esperanza

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 10:00 am del día 17 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 4 ubicada en el barrio la esperanza de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos que afectan la actividad económica, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** y el abogado **OSWALDO ARZUZA PALACIOS** adscritos a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** delegada para el **CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr**. **YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

QUERELLANTE: RICARDO HOYOS BERMUDEZ
QUERELLADO: ALEXANDER TRABORDA **RADICADO:** 003 - 2026

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE: 2602050915144353.

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 16 de febrero 2026

AUTO COMISORIO:21

Se recibió escrito presentado por la señora **MARIA ELENA CASTELLAR ROMERO** Secretaria Inspección de Policía Urbana N°-4, ubicada en el barrio La Esperanza Calle-40 #30-46, solicitando acompañamiento para practica de inicio de la diligencia de Audiencia Pública dentro de la acción policiva proceso por presuntos comportamientos que afectan la actividad económica, dando cumplimiento a la querella de presentada por el señor **RICARDO HOYOS BERMUDES** en contra del señor **ALEXANDER TABORDA**, según Rad.003-2026- Oficio N°- 046, y fecha de Auto del 30 de enero de 2026.

En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

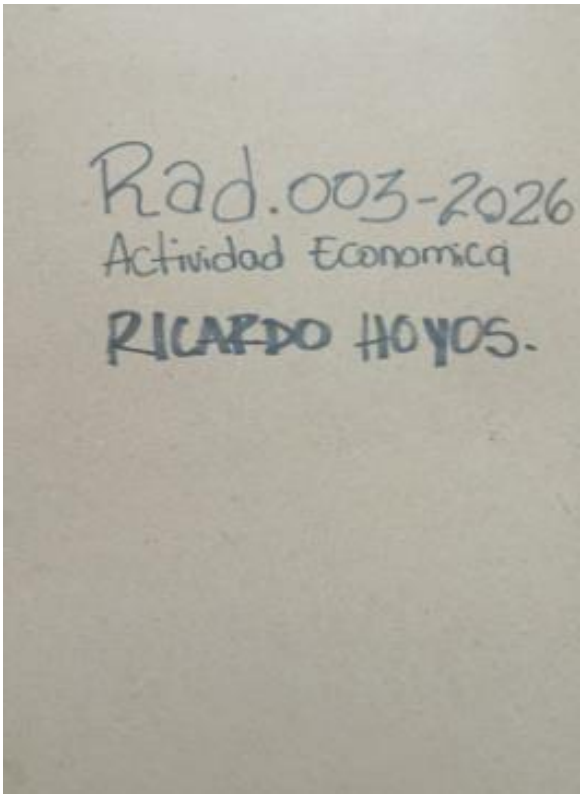
Comisiónese a la Arquitecta Contratista **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, al Dr. **Dr. OSWALDO ARZUZA PALACIOS**, adscritos a esta Agencia de Ministerio Publico para que asistan a esta diligencia, programada para el **día 17 de febrero de la presente anualidad, a las 10:00am**. Punto de encuentro en la Inspección en Mención

De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico,
Patrimonio Público y Asuntos Policivos

Proyecto Yadira V.L.
Copia. Archivo









EVIDENCIAS AUDIENCIA PUBLICA INSPECCION DE POLICIA 04

Se asistió a la audiencia Pública programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 04, con el inspector de Policía**, JORGE RICARDO RAMIREZ OJEDA,** atendiendo los argumentos de la querella presentada por el señor **RICARDO HOYOS BERMUDEZ** contra el señor**: ALEXANDER TRABORDA**, por comportamientos que afectan la actividad económica**.**

Asistido por:

Erika Carrasquilla Fang.

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Anexo

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 04
Unidad Comunera de Gobierno localidad No. 02
BARRIO LA ESPERANZA.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PROCESO VERBAL ABREVIADO

Cartagena de Indias, 17 de febrero de 2026 y siendo las 10:00 a.m., se procede a dar inicio a la Diligencia de Audiencia Pública, programada dentro de la Acción Policiva por presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica Art.92 de la ley 1801 del 2016 en cual se fue Radicado **No. 003-2026**, la cual se fijó mediante auto de fecha 30 de enero de 2026, por lo cual este Despacho se constituye en Audiencia Pública y se procede a la verificación de la asistencia de las partes, por lo que señor **RICARDO HOYOS BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.427 de Cali, dirección Boston Calle de la Cruz Carrera 47 # 31 A-87 – Celular 3106235288 – correo electrónico jardinerialaorquidea.oulook.com, **ALEXANDER TABORDA TABORDA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No.70.256.040 de Yolombó Antioquia, Dirección Barrio Boston Cra.47 #31 B – 04 de esta Ciudad, teléfono 3206770360, correo electrónico ALEXANDERTABORDA41@GMAIL.COM, como querellado, los Delegados de la Personería Distrital Dra. **ERIKA CARRASQUILLA FANG**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.755.350, Dr. **OSWALDO ARZUZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.463.068, por lo que se procede a iniciar la presente Audiencia Pública y evacuar la etapa de argumentación y se le concede el uso de la palabra a la parte querellante el señor **RICARDO HOYOS BERMUDEZ**, quien manifestó: *"se ratifica en el escrito de la querella en lo que respecta al uso del suelo"*, una vez termina intervención de la parte querellante, se procede a conceder el uso de la palabra al señor **ALEXANDER TABORDA TABORDA,** como querellado quien manifestó; *"aporto los documentos del establecimiento de comercio Certificado de Matricula Mercantil de Persona natural del restaurante y terraza Donde Alex, matricula No 48550402 del año 2026, ubicado en la carrera 47 #31 b -04 Boston, a nombre de **YESENIA DEL CARMEN PINTO DE LAS AGUAS**, con Cedula 45544243." En estado de la Diligencia observa el Despacho, que si bien es cierto, la querella impetrada por el querellante va dirigida en contra del señor ALEX TABORDA, que se encuentra presente en esta diligencia al observar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio de Cartagena, se evidencia que la propietaria inscrita del mismo, es la señora, **YESENIA DEL CARMEN PINTO DE LAS AGUAS,** por lo cual en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se procederá a suspender audiencia y a vincular a la propietaria del establecimiento para que comparezca en la oportunidad que se le notifique próximamente, atendiendo a que se encuentran los delegados de la personería, se procede a concederle el uso de la palabra a fin de que manifiesten lo pertinente:* "como ministerio público, estamos de acuerdo con lo decidido en este Despacho". Atendiendo a lo manifestado por la delegada del Ministerio público, se procede entonces a suscribir la presente acta por los que intervienen en ella y mediante auto por separado se procederá a fijar fecha para la continuación de la misma, decisión que queda notificada en estrados.

JORGE RICARDO RAMIREZ OJEDA
Inspector de policía UCG 4

MARIA ELENA CASTELLAR ROMERO
Secretaria

RICARDO HOYOS BERMUDEZ
C.C. No. 16.587.427 de Cali
Querellante

ALEXANDER TABORDA TABORDA
C.C.No.70.256.040 de Yolombó Antioquia

ERIKA CARRASQUILLA FANG
Delegada de la Personería

OSWALDO ARZUZA
Delegado de la Personería

Firma del contratista

Generalidades:

Fecha: 18 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia en Inspección de Pol. #9A en barrio Martínez Martelo

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 08:30 am del día 18 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 9A ubicada en el barrio Martínez martelo de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos a la integridad urbanística, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** adscrita a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** delegada para el **CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE:2602120915145473

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 17 de febrero 2026

AUTO COMISORIO: 27

Se recibió escrito presentado por el **Dr. JAVIER OMAR RIVERO POLO**, inspector de policía de la comuna N°-9A Bazurto, quien solicita acompañamiento para practica de la diligencia de Audiencia Pública, dentro del proceso Verbal Abreviado por comportamiento contrarios a la integridad urbanística, dando cumplimiento a la querella presentada por el señor **JAIRO BARRERA MEDINA** en contra del señor **GABRIEL MEJIA PALACIO**, mediante el Rad. 021–2023- N°-INSP9A-OFI- 0037-2026-con fecha de 10 de febrero de 2026.

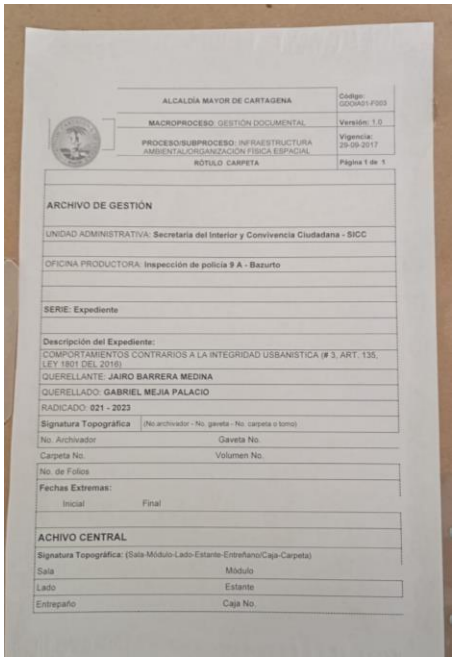
En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

Comisiónese a la Arquitecta Contratista **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, adscrita a esta Agencia de Ministerio Publico para que asista a esta diligencia, programada para el **día 18 de febrero de la presente anualidad, a las 08:30am**. Punto de encuentro en la Inspección en Mención

De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico,
Patrimonio Público y Asuntos Policivos



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA — Código: GDOIA01-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL — Versión: 1.0
PROCESO/SUBPROCESO: INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL/ORGANIZACIÓN FÍSICA ESPACIAL — Vigencia: 29-09-2017
RÓTULO CARPETA — Página 1 de 1

ARCHIVO DE GESTIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana - SICC**

OFICINA PRODUCTORA: **Inspección de policía 9 A - Bazurto**

SERIE: **Expediente**

Descripción del Expediente:
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD USBANISTICA (# 3, ART. 135, LEY 1801 DEL 2016)
QUERELLANTE: **JAIRO BARRERA MEDINA**
QUERELLADO: **GABRIEL MEJIA PALACIO**
RADICADO: **021 - 2023**
Signatura Topográfica (No archivador - No. gaveta - No. carpeta o tomo)
No. Archivador — Gaveta No.
Carpeta No. — Volumen No.
No. de Folios
Fechas Extremas:
Inicial — Final

ACHIVO CENTRAL
Signatura Topográfica: (Sala-Módulo-Lado-Estante-Entreñano/Caja-Carpeta)
Sala — Módulo
Lado — Estante
Entreparío — Caja No.



EVIDENCIAS AUDIENCIA PUBLICA INSPECCION DE POLICIA

Se asistió a la audiencia Pública programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 9A, con el inspector de Policía**, JAVIER OMAR RIVERO POLO,** atendiendo los argumentos de la querella presentada por el señor **JAIRO BARRERA MEDINA** contra el señor **GABRIEL MEJIA PALACIO**, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Asistido por:

Erika Carrasquilla Fang.

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Anexo

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ COMUNA No. 9A – MARTÍNEZ MARTELO
A los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO

RADICADO PROCESO:	**021-2023**
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA:	**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA, literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: numeral 3 En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público (Ley 1801 de 2016, artículo 135, literal A), numeral 3)**
QUEJOSO (S) /QUERELLANTE (S):	JAIRO BARRERA MEDINA
PRESUNTO CONTRAVENTOR (ES)/QUERELLADO (S):	GABRIEL MEJIA PALACIO

HORA DE INICIO: 09:05 A.m.
HORA DE FINALIZACION: 11:28 A.m.

1. **INSTALACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DEL 2016, POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA.**

En el Distrito de Cartagena de Indias – Bolívar, a los **dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las **09:05 A.m.**, fecha citada en **Auto inmediatamente anterior**, este despacho, en presencia de su titular y en asocio con la **AYUDANTE**, se constituye en audiencia pública para dar trámite al proceso verbal abreviado previsto en el **artículo 223 de la Ley 1801 del 2016**, que con ocasión de una **QUEJA/QUERELLA** por presuntos **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA, literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: numeral 3 En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público (Ley 1801 de 2016, artículo 135, literal A), numeral 3)** presentada por el (la, los) señor (a, es) **JAIRO BARRERA MEDINA** contra él (la, los) señor (a, es) **GABRIEL MEJIA PALACIO**, respecto del bien inmueble ubicado en **Barrio Chino, Sector Mercado de Bazurto Zona y/o subsector los 3 puntos, de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.**.

2. **VERIFICACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES:**

En este estado de la diligencia, se procede a verificar la asistencia encontrando que se hacen presentes las siguientes personas:

a) **PRESUNTO CONTRAVENTOR (ES)/QUERELLADO (S): GABRIEL JOSÉ MEJIA PALACIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 85.466.710** expedido en **SANTA MARTA.**

b) **OTRAS PERSONAS INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS: EL MINISTERIO PÚBLICO – PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ERIKA CARRASQUILLA FANG,** identificada con Cédula de

Ciudadanía **N° 45.755.350** expedida en **CARTAGENA**, Arquitecta Contratista de la Personería Distrital, **EQUIPO SE LA INSPECCIÓN DE C. Y P. 9A, TECNICO Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Arquitecto, GREY PAOLA RICO BERNAL.**

Qué, a pesar de haber notificado en correcta forma y esperar por un periodo de tiempo más que prudencial, no se hicieron presentes las siguientes personas:

c) **QUEJOSO (S)/QUERELLANTE (S): JAIRO BARRERA MEDINA.**

Visto revisado el expediente se encontró que se encuentran pendientes de surtir las diferentes etapas y/o pasos procesales previstos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se procede a aperturar **ARGUMENTOS.**

3. **ARGUMENTOS.**
Se le concede el uso de la palabra el señor **GABRIEL MEJÍA PALACIOS** para que presente argumentos, siendo las **09:07 A.M.** y manifiesta:

Yo me cojo a las leyes y la primera audiencia yo pude demostrar que no son materiales rigidos, son livianos, el traslado de nosotros se hizo ahi por 1 año, asi lo establece el decreto que fue expedido en ese entonces, El negocio mio fue creciendo, y tuve la necesidad de ver como almacenar la mercancia, y se verifique lo que yo estoy diciendo. Yo soy muy consciente de las leyes y que nosotros tenemos que ser reubicados en algún momento por el Distrito. Yo pido que se verifique bien, en vez de echarle culpas al Distrito o a otro, yo busque como resolver, yo hice esa bodeguita, evitando en la mayor medida para prevenir cualquier riesgo, son estructuras livianas, y evitando los riesgos de incendio. A mi me reubicaron en un localcito detrás del colmenar, y me ha ido bien y yo soy consciente de que esta inspección hace las cosas bien, yo soy consciente que.

En este momento de la diligencia el titular del despacho le consulta al **PRESUNTO CONTRAVENTOR** sobre las **PRUEBAS** que pretende hacer valer y/o solicitar. **CONTESTA:** Yo el año pasado sufrí un infarto cerebral y quedé con una incapacidad en la mente, pueden ver el esfuerzo que hago para hablar. Esto desde que me notificaron yo he estado intranquilo. Solicito que sea aplazada la presente audiencia para que mi abogado solicite y/o aporte pruebas. También presente solicitud para aplazar la audiencia ante la secretaria de la Inspección.

Constancia. A pesar de ser informado de la oportunidad para presentar y/o solicitar pruebas, este no presenta y/o solicita pruebas.

Constancia 2. La solicitud presentada por el señor **GABRIEL MEJIA** fue dentro del proceso con **RADICADO 017-2023** y respecto de la audiencia que se pretendia celebrar el dia 17 de febrero de 2026, y se le asignó el **RADICADO N° 0027-2026,** y se resolvió en los siguientes términos, tal como reposa en grabación de la audiencia y acta de resumen de la misma.

Solicitud RADICADO 0027-2026: Son falsos los fundamentos de la solicitud. Vista y revisada la correspondencia recibida por este despacho, tanto física como electrónica, **NO SE HA RECIBIDO SOLICITUD de acceso y copia del expediente**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

No. 017-2023 por parte del señor **JAIRO BARRERA MEDINA** en fecha **13 de febrero de 2026**. Así como tampoco reposa en el expediente y/o en la base de datos solicitud alguna presentada por el señor, y relacionada al expediente de asunto, en la presente vigencia, o en las vigencias **2024** y **2025** que se encuentren pendientes de ser atendidas.

Estos, motivos por los cuales no se ha negado el acceso al expediente, o vulnerado garantías procesales al solicitante.

Respecto a la solicitud de reprogramación de fecha y hora para la celebración de la presente audiencia no cuenta con fundamento, el despacho no la considera procedente por lo tanto **NIEGA LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN.**

En concordancia con lo anterior, este despacho informa que si se desea acceder al expediente se debe presentar memorial o en audiencia solicitud de copia del este, indicar las piezas procesales que se desean y correr por las costas que ello conlleve.

Se le da traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** respecto de la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA.**

Manifiestan que se abstienen de realizar pronunciamiento alguno y se acogen a lo resuelto por el despacho.

Así las cosas, entra el titular a **RESOLVER SOLICITUD DE APLAZAMIENTO** en los siguientes términos:

Que el proceso policivo no prevee como requisito contar con apoderado al momento de comparecer a las audiencias y la personas lo pueden hacer directamente, aunque si lo desean pueden contar con un apoderado de su confianza que ejerza la defensa de sus intereses y los acompañe en el desarrollo de las distintas etapas procesales y los oriente. Que el presente proceso se aperturó desde el año 2023 y en distintas ocasiones se fijó fecha para la celebración de audiencias, que por distintos motivos no se pudieron llevar a cabo, así las cosas el **PRESUNTO CONTRAVENTOR** ha contado con tiempo másque suficiente para contar con un apoderado de su confianza, y no lo ha hecho. Por tal motivo, el despacho **NO CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.**

Contra la presente decisión no procede recurso y queda notificada en estrados.

Continuamos con el desarrollo de los **ARGUMENTOS:**

Se le concede el uso de la palabra a la **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO** quien manifiesta:
Que se abstiene de presentar argumentos.

En este momento de la diligencia el titular del despacho le consulta al **PRESUNTO CONTRAVENTOR** sobre las **PRUEBAS** que pretende hacer valer y/o solicitar. No presenta y/o solicita pruebas.

4. **CONCILIACIÓN.**
El artículo 232 de la Ley 1801 establece los asuntos conciliables y los no conciliables, en su inciso 4 encontramos que se establece

En el desarrollo de la diligencia de Inspección ocular se le concedió el uso de la palabra al señor **GABRIEL MEJIA PALACIO** a efectos de ser escuchado. Además, se presentaron por parte del señor **GABRIEL MEJIA PALACIO** 2 folios útiles y escritos.

No siendo mas el motivo de la presente diligencia el despacho en compañía de los intervinientes de la audiencia retornan a las instalaciones de la inspección de C. y P..

Llegados al despacho, se le **CONCEDE** el uso de la palabra a la **TECNICO Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SICC, GREY PAOLARICO BERNAL** quien manifiesta:

Solicita el termino de tres (3) días previsto en el **artículo 223 de la Ley 1801 de 2016** para rendir informe técnico.

El despacho procede a resolver la solicitud en los siguientes términos:

ORDENA

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de tres (3) días para rendir informe, presentada por la **TECNICO Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SICC, GREY PAOLARICO BERNAL**.

SEGUNDO: SUSPENDER la presente diligencia y señalar la fecha para su continuación mediante auto aparte, una vez sea rendido el respectivo informe y este sea colocado a disposición de la partes.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Al ser de tramite contra la presente decisión no procede recurso.

JAVIER OMAR RIVERO POLO
Inspector de Convivencia y Paz Comuna No. 9A - Martinez Martelo
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Gabriel Mejia

GABRIEL MEJIA PALACIO
Presunto Contraventor

Grey Rico

GREY PAOLA RICO BERNAL
Arquitecto Inspección C. y P.
Comuna No. 9A – Martinez Martelo

Erika Carrasquilla Fang

ERIKA CARRASQUILLA FANG
Arquitecto
Personeria Distrital de Cartagena

Raymundo Barrios

RAYMUNDO BERSAL BARRIOS
Ayudante Inspección C. y P.
Comuna No. 9A – Martinez Martelo

ANOTACIÓN. La presente audiencia fue grabada en video y la presente acta es un resumen del desarrollo de la audiencia. Si desea acceder al video, puede solicitar acceso al expediente digital y/o aportar medio magnético para obtener copia del mismo.



Firma del contratista

Generalidades:

Fecha: 18 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia en Inspección de Pol. #9ª barrio Martínez Martelo

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 08:30 am del día 18 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 9A ubicada en el barrio Martínez martelo de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos a la integridad urbanística, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** adscrita a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** delegada para el **CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE:2602120915145473

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 17 de febrero 2026

AUTO COMISORIO: 27

Se recibió escrito presentado por el **Dr. JAVIER OMAR RIVERO POLO**, inspector de policía de la comuna N°-9A Bazurto, quien solicita acompañamiento para practica de la diligencia de Audiencia Pública, dentro del proceso Verbal Abreviado por comportamiento contrarios a la integridad urbanística, dando cumplimiento a la querella presentada por el señor **JAIRO BARRERA MEDINA** en contra del señor **GABRIEL MEJIA PALACIO**, mediante el Rad. 021–2023- N°-INSP9A-OFI- 0037-2026-con fecha de 10 de febrero de 2026.

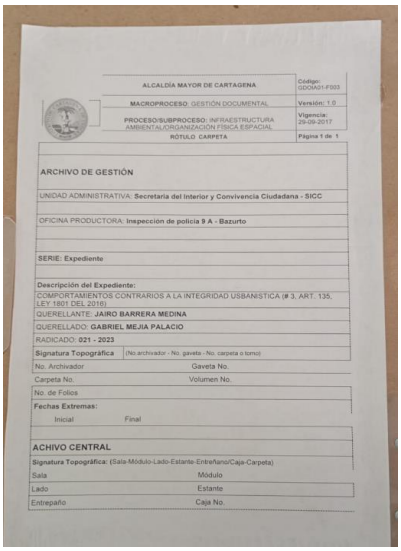
En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

Comisiónese a la Arquitecta Contratista **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, adscrita a esta Agencia de Ministerio Publico para que asista a esta diligencia, programada para el **día 18 de febrero de la presente anualidad, a las 08:30am**. Punto de encuentro en la Inspección en Mención

De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico, Patrimonio Público y Asuntos Policivos



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA — Código: GDOIA01-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL — Versión: 1.0
PROCESO/SUBPROCESO: INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL/ORGANIZACIÓN FÍSICA ESPACIAL — Vigencia: 28-09-2017
RÓTULO CARPETA — Página 1 de 1

ARCHIVO DE GESTIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana - SICC**

OFICINA PRODUCTORA: **Inspección de policía 9 A - Bazurto**

SERIE: **Expediente**

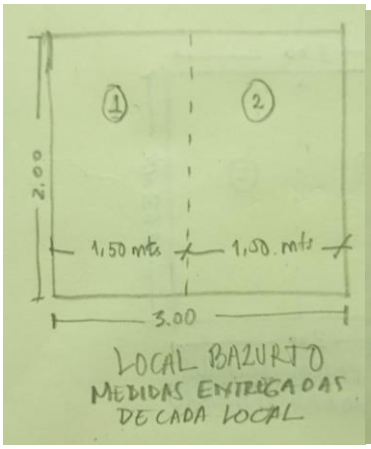
Descripción del Expediente:
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD USBANISTICA (# 3, ART. 135, LEY 1801 DEL 2016)
QUERELLANTE: **JAIRO BARRERA MEDINA**
QUERELLADO: **GABRIEL MEJIA PALACIO**
RADICADO: **021 - 2023**
Signatura Topográfica (No.archivador - No. gaveta - No. carpeta o tomo)
No. Archivador — Gaveta No.
Carpeta No. — Volumen No.
No. de Folios
Fechas Extremas:
Inicial — Final

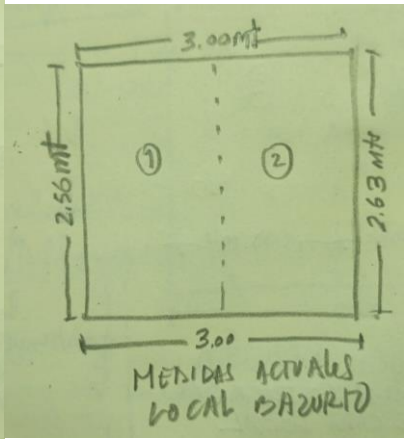
ACHIVO CENTRAL
Signatura Topográfica: (Sala-Módulo-Lado-Estante-Entreñano/Caja-Carpeta)
Sala — Módulo
Lado — Estante
Entrepaño — Caja No.






EVIDENCIAS INSPECCION OCULAR 9ª RAD 021 - 2023







ESQUEMA A MANO ALZADA DEL ESPACIO DONDE SE ENCUENTRA EL LOCAL DEL QUERELLADO

Cada local entregado está conformado por las siguientes medidas 1,50mts de ancho x 2.00 mts de largo = **3,00 mts 2 x 2 locales = 6,00mts 2**. Al momento de la verificación en la inspección ocular se pudo observar midiendo en sitio que las medidas actuales son las siguientes: 1,50 mts de ancho x
2.60 mts de largo = **3,90 mts2 por 2 locales = 7.80mts 2. La diferencia es de 1.80mts 2.**

El local posee un segundo piso para almacenar elementos para la venta**.**

Se asistió a la audiencia Pública con practica ocular al sitio de los hechos ubicado en el barrio chino, sector mercado Basurto zona y/o subsector los 3 puntos, de la ciudad de Cartagena de indias D.T. y
C. programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 9A, con el inspector de Policía**, JAVIER OMAR RIVERO POLO,** verificando lo argumentado en la querella presentada por el señor **JAIRO BARRERA MEDINA** contra el señor **GABRIEL MEJIA PALACIO**, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Teniendo en cuenta la inspección ocular del lugar, se procede a realizar informe técnico por la profesional técnica por parte de la secretaria del interior y convivencia, **Arq. GREY PAOLA RICO BERNAL.**

Erika Carrasquilla Fang.

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Erika Carrasquilla Fang.

Firma del contratista

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha: 18 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia en Inspección de Pol. #9ª barrio Martínez Martelo

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 12:06 pm del día 18 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 9A ubicada en el barrio Martínez martelo de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos a la integridad urbanística, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** adscrita a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** delegada para el **CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE:2602120915145477.

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 17 de febrero 2026

AUTO COMISORIO: 28

Se recibió escrito presentado por el **Dr. JAVIER OMAR RIVERO POLO**, inspector de policía de la comuna N°-9A Bazurto, quien solicita acompañamiento para practica de la diligencia de Audiencia Pública, dentro del proceso Verbal Abreviado por comportamiento contrarios a la integridad urbanística, dando cumplimiento a la querella presentada **DE MANERA OFICIOSA** en contra del señor **ARGEMIRO HERNANDEZ E INDETERMINADOS**, mediante el Rad. 021–2023- N°-INSP9A-OFI- 0038-2026-con fecha de 10 de febrero de 2026.

En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

Comisiónese a la Arquitecta Contratista **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, adscrita a esta Agencia de Ministerio Publico para que asista a esta diligencia, programada para el **día 18 de febrero de la presente anualidad, a las 10:30am**. Punto de encuentro en la Inspección en Mención

De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico,
Patrimonio Público y Asuntos Policivos

Proyecto Yadira .L.
Copia. Archivo.





EVIDENCIAS AUDIENCIA PUBLICA INSPECCION DE POLICIA 9a

Se asistió a la audiencia Pública programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 9A, con el inspector de Policía**, JAVIER OMAR RIVERO POLO,** atendiendo los argumentos de la querella presentada **DE MANERA OFICOSA** en los recorridos de vigilancia y control realizados por la inspección de policía 9A en contra del señor **ARGEMIRO HERNANDEZ E INDETERMINADOS** por comportamientos contrarios a la integridad urbanística. La audiencia pública **NO** se llevó a cabo, debido a que la parte querellada no se presentó a pesar de haber sido notificado.

Asistido por:

Erika Carrasquilla Fang.

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Anexo

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ COMUNA No. 9A – MARTÍNEZ MARTELO
A los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO

RADICADO PROCESO:	**023-2023**
COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA:	**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA, literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: numeral 4 En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (Ley 1801 de 2016, artículo 135, literal A), numeral 4)**
QUEJOSO (S) /QUERELLANTE (S):	OFICIO- VIGILANCIA Y CONTROL
PRESUNTO CONTRAVENTOR (ES)/QUERELLADO (S):	ARGEMIRO HERNANDEZ E INDETERMINADOS

HORA DE INICIO: 12:06 P.m.
HORA DE FINALIZACION: 12:09 P.m.

1. **INSTALACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DEL 2016, POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA.**

En el Distrito de Cartagena de Indias – Bolivar, a los **dieciocho (18) dias del mes de** febrero del **año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las **12:06 P.m.**, fecha citada en **Auto inmediatamente anterior**, este despacho, en presencia de su titular y en asocio con la **AYUDANTE**, se constituye en audiencia pública para dar trámite al proceso verbal abreviado previsto en el **articulo 223 de la Ley 1801 del 2016**, que con ocasión de una **QUEJA/QUERELLA** por presuntos **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA, literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: numeral 4 En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (Ley 1801 de 2016, artículo 135, literal A), numeral 4)** presentada por el (la, los) señor (a, es) **OFICIO- VIGILANCIA Y CONTROL** contra él (la, los) señor (a, es) **ARGEMIRO HERNANDEZ E INDETERMINADOS**, respecto del bien inmueble ubicado en **Barrio Chino, K23 29B 88, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 2030289018335 y Referencia Catastral No. 01-02-0039-0008-000, de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.**.

2. **VERIFICACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES:**

En este estado de la diligencia, se procede a verificar la asistencia encontrando que se hacen presentes las siguientes personas:

a) **OTRAS PERSONAS INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS: EL MINISTERIO PÚBLICO – PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ERIKA CARRASQUILLA FANG,** identificada con Cédula de Ciudadania **N° 45.755.350** expedida en **CARTAGENA**, Arquitecta Contratista

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

de la Personería Distrital, **EQUIPO SE LA INSPECCIÓN DE C. Y P. 9A, TECNICO Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Arquitecto, GREY PAOLA RICO BERNAL.**

Qué, a pesar de haber notificado en correcta forma y esperar por un periodo de tiempo más que prudencial, no se hicieron presentes las siguientes personas:

b) **PRESUNTO CONTRAVENTOR (ES)/QUERELLADO (S): ARGEMIRO HERNANDEZ E INDETERMINADOS.**

Se deja constancia que de la diligencia anterior se extendido mas de lo previsto, para agotar en mayor medida las etapas y/o pasos procesales. Igualmente, en ningún momento, se hizo presente el **PRESUNTO CONTRAVENTOR (ES)/QUERELLADO (S) ARGEMIRO HERNANDEZ E INDETERMINADOS.**

Por otra parte, siendo que en el presente momento no nos encontramos en horario hábil, se procede a suspender la presente diligencia por lo que se,

ORDENA

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia, la fecha para su continuación será notificada mediante auto aparte.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Al ser de tramite contra la presente decisión no procede recurso.

JAVIER OMAR RIVERO POLO
Inspector de Convivencia y Paz Comuna No. 9A - Martinez Martelo
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ERIKA CARRASQUILLA FANG
Arquitecto
Personería Distrital de Cartagena

GREY PAOLA RICO BERNAL
Arquitecto Inspección C. y P.
Comuna No. 9A – Martinez Martelo

RAYMUNDO BERSAL BARRIOS
Ayudante Inspección C. y P.
Comuna No. 9A – Martinez Martelo

ANOTACIÓN. La presente audiencia fue grabada en video y la presente acta es un resumen del desarrollo de la audiencia. Si desea acceder al video, puede solicitar acceso al expediente digital y/o aportar medio magnético para obtener copia del mismo.



Firma del contratista

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha: 23 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia en Inspección de Pol. #10 en barrio el Bosque

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 08:30 am del día 23 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 10 ubicada en el barrio el bosque de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos a la integridad urbanística, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** adscrita a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA delegada** para el CONTROL **URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE: 2601300915143472.

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 19 de febrero 2026

AUTO COMISORIO:37

Se recibió escrito presentado por la señora **JACKELINE HERRERA BLANCO,** ayudante de la Inspección Urbana de Policía N°-10, ubicada en el barrio Bosque avenida principal, entrada a manzanillo, solicitando acompañamiento para practica de la diligencia de Audiencia Pública por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Barrio Bosque DG 21B N°48B-41, dando cumplimiento a la querella de presentada **DE MANERA OFICIOSA** en contra de **los PROPIETARIO-POSEEDOR-TENEDOR Y/O RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO BOSQUE DG 21B N°48B-41**, según Rad.077-22. Oficio N°- 026-26, con fecha 20 de enero de 2026.

En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

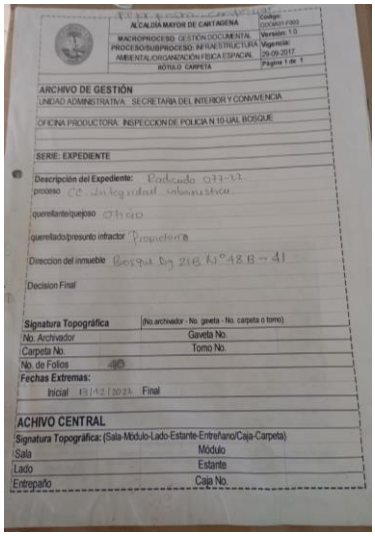
Comisiónese a la Arquitecta Contratista **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, adscrita a esta Agencia de Ministerio Publico para que asista a esta diligencia, programada para el **día 23 de febrero de la presente anualidad, a las 08:30am**. Punto de encuentro en la Inspección en Mención

De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

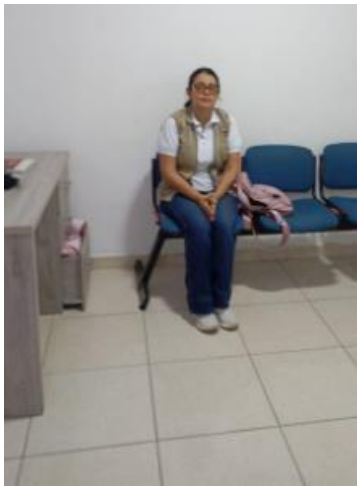
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico,
Patrimonio Público y Asuntos Policivos

Proyecto Yadira V L.
Copia. Archivo







EXPEDIENTE No 077 - 2022 **EVIDENCIAS AUDIENCIA PUBLICA INSPECCION DE POLICIA** 10

Se asistió a la audiencia Pública programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 10, con el inspector de Policía**, LILIBETH BARRIOS DE ORO,** atendiendo los argumentos de la querella presentada de **MANERA OFICOSA** en los recorridos de vigilancia y control realizados por la inspección de policía 10 contra **PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE UBICADOEN EL BARRIO BOSQUE DG 21B No 48B – 41**. por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Asistido por:

Erika Carrasquilla Fang.

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Anexo

INSPECCION DE POLICIA COMUNA DIEZ-BARRIO EL BOSQUE "UAL BOSQUE"
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RADICADO	077-22
PROCESO	VERBAL ABREVIADO
CCC	INTEGRIDAD URBANÍSTICA
QUEJOSO	OFICIO (VIGILANCIA Y CONTROL)
PRESUNTO INFRACTOR	PROPIETARIO-POSEEDOR-TENEDOR Y/O RESPONSABLE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO BOSQUE DG 21B N°48B-41

ACTA DE AUDIENCIA

En Cartagena, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:30 am, dispone la Inspectora de Policía Urbana de la Comuna 10, llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística tipificados en el artículo 135 del mismo código.

Procede la Inspectora a instalar la audiencia contextualizando a los intervinientes sobre el objeto de esta actuación.

Esta audiencia se realizará de manera escrita, por no contar el despacho con los medios tecnológicos para su grabación, custodia y reproducción.

ASISTENTES

Se le concede la palabra a los asistentes para que procedan a identificarse, debiendo indicar los nombres y apellidos completos, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección en la que recibirán notificaciones o comunicaciones.

Nombres	CC/TP	Medio electrónico o domicilio	Calidad
ERIKA CARRASQUILLA FANG	45.755.350	ecfarquitectura@gmail.com	Arquitecto Personería Distrital

Se deja constancia de que el presunto infractor no asistió a la audiencia.

Así mismo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana no proporcionó el técnico especializado solicitado ni suministró el vehículo requerido para el desplazamiento al lugar de los hechos, pese a que dicha solicitud fue presentada oportunamente mediante Oficio N.° 027-26 del 20 de enero de 2026.

A. ARGUMENTOS

Sería del caso conceder el uso de la palabra a la parte presuntamente infractora, con el fin de que expusiera sus argumentos y aportara las pruebas que estimara pertinentes; sin embargo, esta no asistió.

INSPECCION DE POLICIA COMUNA DIEZ-BARRIO EL BOSQUE "UAL BOSQUE"
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

B. INVITACIÓN A CONCILIAR

Los comportamientos relacionados con la integridad urbanistica no son objeto de conciliación, de conformidad con el articulo 232 de la ley 1801 de 2016

C. PRUEBAS

Acto seguido el despacho decreta la práctica de prueba por informe (de conformidad con el articulo 2.2.8.18.6.6 del Decreto 768 de 2025), para lo cual le realiza al técnico especializado adscrito a la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana el siguiente cuestionario:

1. Hacer una descripción del inmueble, objeto de queja, indicando su ubicación, dirección, número de matricula inmobiliaria, referencia catastral e identificar al propietario inscrito del mismo.

2. Indique al despacho si las obras ejecutadas en el inmueble objeto de queja requieren para su ejecución de licencia de construcción.

3. Informe al despacho el área de terreno afectada, el estrato del inmueble y el valor del avaluó catastral del predio. En caso de que las obras ejecutadas requieran de licencia de construcción.

4. Informe al despacho la antigüedad de las obras ejecutadas.

5. En caso de que se deba realizar demolición informe claramente el área a demoler expresando las medidas.

Debido a que el técnico solicitado no asistió se enviará el cuestionario a la SICC para que asigne un técnico que lo resuelva.

Una vez emitido el informe técnico, deberá ser remitido a este Despacho Policivo para su incorporación al expediente y valoración probatoria.

No siendo otro el objeto de la presente, se ordena suspender esta diligencia y se firma por los intervinientes, siendo el día veintitrés (23) de febrero de 2026, siendo las 9:09 horas.

LILIBETH BARRIOS DE ORO
Inspectora de Policía Urbana Comuna No. 10

ERIKA CARRASQUILLA FANG
Arquitecto Personería Distrital



Firma del contratista

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha: 25 | 02 | 26

Referencia (tema). Asistencia a audiencia en Inspección de Pol. #8 en el barrio el Country

Responsable del informe Erika Carrasquilla Fang

Proceso o subproceso Bienes Urbanísticos y Policivo

Tabla de contenido

Introducción 2

Objetivo 2

Cuerpo o núcleo del informe 2

Conclusiones 2

Recomendaciones 2

Anexos 2

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Introducción (Planteamiento breve que expone los alcances del informe)

Objetivo (Planteamiento breve que expone la finalidad del informe corto)

Siendo las 09:00 am del día 25 de febrero 2026, se asistió a la inspección de policía No 8 ubicada en el barrio el country de la ciudad de Cartagena, Para **AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR** por presuntos comportamientos a la integridad urbanística y afectación en la actividad económica, la Arquitecta **ERIKA CARRASQUILLA FANG** y el abogado **GERARDO MARRUGO CARVAJALINO** adscritos a la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA delegada** para el CONTROL **URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS**, comisionado por el **Dr. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.**

Conclusiones (Resultados obtenidos y deducciones hechas después de analizar, en detalle el trabajo descrito en el informe)

Cuerpo o núcleo del informe (Capítulos, temas y subtemas que constituyen la esencia del informe. Utilizar cuando fuere necesario gráficos, dibujos, planos, fotografías, mapas, diagramas o esquemas) y notas a pie de páginas.

Recomendaciones (Formulaciones concisas de las acciones que se consideran necesarias, como resultado directo de las conclusiones alcanzadas, Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica).

Anexos (Si lo requiere, en caso de que no colocar no aplica)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Personería Distrital de Cartagena de Indias

RE:2602110915145130.

DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS

Cartagena de Indias, 20 de enero 2026

AUTO COMISORIO: 40

Se recibió escrito presentado por la **Dra. MARIA JOSE MEZA MELENDEZ**, inspectora de policía urbana N°-8, ubicada en el barrio el Country Mz .E-Lote 42 Piso 1-Casa de Justicia Urbanización el Country-Plaza de la Convivencia, solicitando acompañamiento para Audiencia Pública, con inspección ocular a la querella Policivo verbal abreviado en el proceso contrarios a la integridad urbanística y relacionados con el cumplimiento de la normatividad que a afectan la actividad económica, mediante Rad. N°- U-039-2025 con fecha de auto 09 de febrero de 2026, dando cumplimiento a la querella presentada por los **RESIDENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SANDRA** en contra del Propietario del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "LICOSPOT"**

En consideración de lo anterior en ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 178 y 179 de la ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la ley 1801 de 2016 por corresponder a un asunto de este proceso, dispóngase lo siguiente:

Comisiónese a la Arquitecta **Dra. ERICKA CARRASQUILLA**, al Abogado **Dr. GERARDO MARRUGO CARVAJALINO MENDOZA**, contratistas asesores externos, adscritos esta Agencia de Ministerio Publico para que asistan a esta diligencia, programada para el **dia 25 de febrero de la presente anualidad, a las 09:00am**. Punto de encuentro en la Inspección en Mención

De lo anterior rendir informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la práctica de la visita.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero delegado para el Control Urbanístico, Patrimonio Público y Asuntos Policivos

Proyecto Yadira .L.
Copia. Archivo.

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co







EVIDENCIAS AUDIENCIA PUBLICA INSPECCION DE POLICIA 8

Se asistió a la audiencia Pública programada para el día de hoy, en la Inspección de policía No 8, con la inspectora de Policía**, MARIA JOSE MEZA MELENDEZ,** atendiendo los argumentos de la querella presentada por los **RESIDENTES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SANDRA** en los recorridos de vigilancia y control realizados por la inspección de policía 10 en contra **PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "LICOSPOT**" por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Asistido por:

Erika Carrasquilla Fang.

Arquitecta Erika Carrasquilla Fang
Contratista externa de la Personería Distrital de Cartagena

Anexo

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 8
CASA DE JUSTICIA DEL COUNTRY
Dirección: Barrio El Country Manzana E Lote 42 Piso 1
Correo: inspeccioncountry8@cartagena.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026, siendo las 09:00 a.m., se da inicio a la audiencia pública contemplada en el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del proceso policivo iniciado por RESIDENTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA SANDRA contra EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "LICOSPOT", por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística y comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, identificado con radicado No. U-039-2025.

Se deja constancia que se hace de manera oral, la cual es transcita por no contar el despacho con los elementos y herramientas tecnológicas para su grabación, custodia y reproducción.

1. **CONTROL DE ASISTENCIA**

Seguidamente se hace control de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes:

QUEJOSOS: La señora **MARTHA LUCIA FERNANDEZ GONZALEZ** identificada con la cedula No. 1.143.368.436 de Cartagena, la señora **KAREN HELENA VALEST GONZALEZ** identificada con la cedula No. 22.798.545 de Cartagena, el señor **EDWAR HERNANDO PATIÑO MAZA** identificado con la cedula No. 1.128.053.487 de Cartagena, el señor **EDUARDO ENRIQUE PATIÑO GARCIA** identificado con la cedula No. 9.087.581 de Cartagena y el señor **OSCAR ROMERO CASTAÑEDA** identificado con la cedula No. 9.091.990.

PRESUNTO INFRACTOR: El señor **OSCAR NIEVES CORREDOR**, identificado con la cedula No. 1.143.363.114 quien manifiesta ser el administrador del establecimiento denominado "LICOSPOT" y el señor **EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.182.827 de Cartagena** y portador de la tarjeta profesional No. **197.830 del C. S. J.**, actuando en mi calidad de apoderado judicial del establecimiento de comercio denominado **LICOSPOT TERRAZA BAR.**

Con respecto a la señora **LEANDRICK GABRIELA RODRIGUEZ MEDERO** identificada con la cedula No. 1.237.691.154, propietaria del establecimiento de comercio denominado "LICOSPOT" no se encuentra presente, no obstante, se deja expresa constancia de que el día de hoy, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 7:52 a.m., fue recibido en el correo institucional del Despacho escrito suscrito por la señora LEANDRICK GABRIELA RODRIGUEZ MEDERO, solicitando la reprogramación de la diligencia, manifestando lo siguiente:

"LEANDRICK GABRIELA RODRIGUEZ MEDERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.237.691.154, en mi calidad de propietaria, actuando en mi calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado LICOSPOT TERRAZA BAR, identificada con la matrícula mercantil número 09-477259-02, tal y como consta en el certificado de matrícula de establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio de Cartagena, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el aplazamiento de la diligencia programada para el día 25 de febrero de 2026 a las 9:00 a. m, al encontrarme incapacitada médicamente desde el 24 de febrero de 2026 durante diecisiete (17) días.

La incapacidad médica fue otorgada por los médicos adscritos a la EPS SANITAS por un término de diecisiete (17) días, como consecuencia de una pérdida de líquido en estado de gestación, situación que exige reposo y seguimiento médico estricto, lo cual me imposibilita física y médicamente para comparecer a la diligencia en la fecha y hora señaladas.
Esta circunstancia constituye una causa objetiva, grave, y debidamente acreditable, que hace necesario el aplazamiento de la actuación, con el fin de garantizar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, evitando así cualquier situación de indefensión dentro del trámite policivo.
En ese sentido, y en atención a los principios que rigen las actuaciones administrativas y policivas, respetuosamente solicito se sirva reprogramar la diligencia en una fecha y hora posterior, una vez finalice el período de incapacidad médica o cuando mi estado de salud lo permita, circunstancia que será oportunamente informada y soportada.
La presente petición se formula de manera oportuna y de buena fe, con el ánimo de no causar dilaciones injustificadas dentro del proceso y de permitir una adecuada y efectiva intervención de la parte querellada."

Aporta como anexo la incapacidad médica.

MINISTERIO PÚBLICO: La señora **ERICKA CARRASQUILLA FANG** identificada con la cedula No. 45.755.350, actuando dentro de esta audiencia como asesora técnica adscrita a la Personería Distrital. El señor **GERALDO MARRUGO CAVAJAL** identificado con la cedula No. 1.044.926.318, portador de la Tarjeta

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 8
CASA DE JUSTICIA DEL COUNTRY
Dirección: Barrio El Country Manzana E Lote 42 Piso 1
Correo: inspeccioncountry8@cartagena.gov.co

reprogramación antes de la hora señalada para la diligencia, este Despacho ACCEDE a la solicitud elevada por la señora LEANDRICK GABRIELA RODRÍGUEZ MEDERO, y en consecuencia procederá a reprogramar la diligencia en fecha posterior, la cual será fijada y comunicada oportunamente en auto separado, garantizando así el ejercicio pleno de sus derechos dentro del presente trámite policivo.

Esta decisión se notifica en estrados.

En este estado de la diligencia el despacho le otorga el uso de la palabra al Ministerio Público- Personería Distrital, el señor **Geraldo Marrugo Carvajal**, quien manifiesta lo siguiente: *"Como funcionario del Ministerio Público coadyuvo la decisión que tomo el Despacho y sin ningún recurso."*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende la audiencia siendo las 09:30 a.m., dejando constancia de que el control de asistencia anexo hace parte integral de la presente acta.

MARIA JOSE MEZA MELENDEZ
Inspectora de Policía Urbana No. 8

ACTA DE AUDIENCIA



Firma del contratista

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 01 de Marzo de 2026	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ERIKA CARRASQUILLA FANG
IDENTIFICACIÓN No. 45755350

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ARQUITECTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

Entidad Bancaria:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	241115587706	Títular de la Cuenta:	ERIKA CARRASQUILLA FANG



ERIKA CARRASQUILLA FANG
45755350

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9071525	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ARQUITECTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45755350
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ERIKA CARRASQUILLA FANG
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26022845755350170223	2026-02-28	REUNION	INVESTIGACION URBANISTICA	3 DE FEBRERO: SIENDO LAS 10:30 AM DEL DÍA 03 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA REUNIÓN CONVOCADA POR EL PERSONERO DELEGADO PARA DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES REFERENTES AL OBJETOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ADSCRITA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.
2	26022845755350170224	2026-02-28	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	16 DE FEBRERO: SIENDO LAS 02:00 PM DEL DÍA 16 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 15 UBICADA EN EL BARRIO ALTOS JARDINES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ADSCRITA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO. QUERELLANTE: MANERA OFICIOSA RADICADO: U – 009-2024
3	26022845755350170225	2026-02-28	AUDIENCIAS PUBLICAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	17 DE FEBRERO: SIENDO LAS 10:00 AM DEL DÍA 17 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 4 UBICADA EN EL BARRIO LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG Y EL ABOGADO OSWALDO ARZUZA PALACIOS ADSCRITOS A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO. QUERELLANTE: RICARDO HOYOS BERMUDEZ QUERELLADO: ALEXANDER TRABORDA RADICADO: 003 - 2026

4	26022845755350170226	2026-02-28	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	18 DE FEBRERO: SIENDO LAS 08:30 AM DEL DÍA 18 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 9A UBICADA EN EL BARRIO MARTÍNEZ MARTELO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ADSCRITA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.
5	26022845755350170227	2026-02-28	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	18 DE FEBERO: SIENDO LAS 08:30 AM DEL DÍA 18 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 9A UBICADA EN EL BARRIO MARTÍNEZ MARTELO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ADSCRITA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.
6	26022845755350170228	2026-02-28	AUDIENCIAS PUBLICAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	18 DE FEBRERO: SIENDO LAS 12:06 PM DEL DÍA 18 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 9A UBICADA EN EL BARRIO MARTÍNEZ MARTELO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ADSCRITA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.
7	26022845755350170229	2026-02-28	ASISTENCIAS AUDIENCIAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	23 DE FEBRERO: SIENDO LAS 08:30 AM DEL DÍA 23 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 10 UBICADA EN EL BARRIO EL BOSQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG ADSCRITA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.
8	26022845755350170230	2026-02-28	AUDIENCIAS PUBLICAS	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	25 DE FEBRERO: SIENDO LAS 09:00 AM DEL DÍA 25 DE FEBRERO 2026, SE ASISTIÓ A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA NO 8 UBICADA EN EL BARRIO EL COUNTRY DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, PARA AUDIENCIA PUBLICA PRACTICA OCULAR POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA Y AFECTACIÓN EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA ARQUITECTA ERIKA CARRASQUILLA FANG Y EL ABOGADO GERARDO MARRUGO CARVAJALINO ADSCRITOS A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DELEGADA PARA EL CONTROL URBANISTICO, PATRIMONIO PUBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS, COMISIONADO POR EL DR. YESSIT FIGUEROA EMILIANI – PERSONERO DELEGADO.



ERIKA CARRASQUILLA FANG
45755350

Cartagena de Indias, 02 de Marzo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ERIKA CARRASQUILLA FANG, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45755350, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9071525 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	45755350	ERIKA CARRASQUILLA FANG	Brr. San pedro manzana 5 lote 12	6636686	ecfang2803@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	23/02/2026	55977822	$508.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.200				9.200	0	0	9.200			92	9.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	218.900	218.900
Pensión	1	280.200	280.200
Riesgos Laborales	1	9.200	9.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	508.300	508.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	45755350	ERIKA CARRASQUILLA FANG		Brr. San pedro manzana 5 lote 12	6636686	ecfang2803@yahoo.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	I	23/02/2026	55977822	$508.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	45755350	CARRASQUILLA FANG ERIKA	57	0			N																	25-14	1.750.905	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	218.900	14-23	1.750.905	1	9.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CER_AFI_2026018469279

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Erika Carrasquilla Fang identificado con CC. 45755350 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Tipo y Numero de Documento	NI - 806000084

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/18	**Fecha inicio contrato**	2026/02/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/06/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1711001 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica, incluye actividades de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 17 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC17022026E45755350F9379210.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

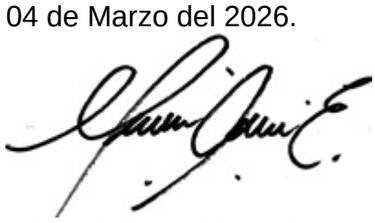
Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9071525	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ERIKA CARRASQUILLA FANG CC/NIT: 45755350
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: YESSID FIGUEROA EMILIANI
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ARQUITECTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA CONTROL URBANISTICO, EL PATRIMONIO PÚBLICO Y ASUNTOS POLICIVOS - CONTROL URBANISTICO Y ESPACIO PÚBLICO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9071525	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP202659
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9071525	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 04 de Marzo del 2026.



YESSID FIGUEROA EMILIANI
7917572